



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 030 - 2015 - UNJ Jaén, 12 de Enero del 2015

VISTO: el Oficio 001-2015-LOG- UNJ, de fecha 08 de Enero del 2015, Oficio 020-2015-UNJ/VPADM-OGA, de fecha 08 de Enero del 2015, Proveído 013- 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de Comisión Organizadora y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N°336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, el artículo 08 de la Ley Universitaria N°30220 establece que las universidades tienen potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, en el artículo 74 de la Ley Universitaria N°30220 determina como una de las funciones del Director General de Administración conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Que, el Estatuto de nuestra universidad establece en el artículo 109° como parte de las funciones de la Oficina General de Administración dirigir, controlar, racionalizar y custodiar la adecuada utilización de los recursos de la Universidad.

Que, el Estatuto de nuestra Universidad establece en el artículo 109° que los recursos asignados anualmente por el Gobierno Central a la Universidad Nacional Jaén deben ser orientados al cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos.

Que, el Estatuto de nuestra Universidad establece en el artículo 112° que una de las funciones de la Unidad de Logística es formular, consolidar y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones- PAC, en coordinación con la oficina de presupuesto y control presupuestal.

Que, de acuerdo al Art. 8° de del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de contrataciones del Estado, nos indica que cada Entidad elaborara su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado.

Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S 184-2008-EF y sus demás leyes modificatorias nos determinan de manera particular los requisitos, contenido y procedimientos para su formulación.

Que, a través del Oficio N° 001-2015-LOG-UNJ, la Oficina de Logística remite cuadro de requerimientos de las áreas usuarias, con los cuales se está formulando el Plan Anual de Contrataciones – 2015, versión 01, en consecuencia y de acuerdo a los documentos de vistos el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutorio correspondiente.

Por tanto, estando en uso de sus atribuciones tal y como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones, PAC- 2015, en su versión 01, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE dentro del plazo establecido en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, así como hacer de su conocimiento al público interesado del referido Plan.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística e interesados.

